

SE PRESENTA NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO HABIENDO RECIBIDO
EL APOORTE DE TÉCNICA LEGISLATIVA SOBRE LOS PROYECTOS DE
LEY 2156-2021-CR Y 5358-2022-CR, QUE PROPONE LA LEY
QUE INCORPORA A LOS PROFESIONALES DE LAS INGENIERÍAS
ALIMENTARIA, DE ALIMENTOS, DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y
AGROINDUSTRIAL COMO PROFESIONALES DE LA SALUD; SIENDO
EL SIGUIENTE TEXTO SUSTITUTORIO:

Lima 03 diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raúl FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 16:17:25-0500

Luis Raúl Picón Quedo
Presidente
Comisión de Salud y Población
Congreso de la República

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 23536, LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS GENERALES QUE REGULAN EL TRABAJO Y LA CARRERA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA INCORPORAR A LOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ALIMENTARIA, DE ALIMENTOS, DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGROINDUSTRIAL COMO PROFESIONALES DE LA SALUD

Artículo único. Modificación del artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud

Se incorpora el literal l) en el artículo 6 de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, con el siguiente texto:

“Artículo 6. Están considerados para los fines de la presente como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carreras los siguientes:

[...]

- l) Ingeniero alimentario, ingeniero de alimentos, ingeniero en industrias alimentarias e ingeniero agroindustrial que desarrollan actividades de vigilancia sanitaria, certificación y fiscalización en inocuidad alimentaria y vigilancia sanitaria de alimentos fortificados destinados a los programas sociales de alimentación y otras vinculadas con la salud pública, en el ámbito de sus competencias”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Adecuación

El Poder Ejecutivo adecua el reglamento de la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dese Cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 03 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 18:17:51-0500